



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00207

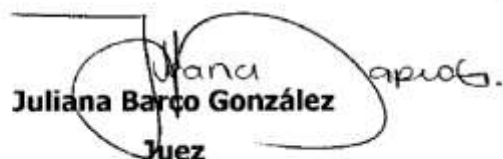
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará certificado de existencia y representación legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad de la señora DANIELA ISAZA LEMA, debido a que el presentado fue generado en el mes de agosto del año pasado y en el mes de enero de este año y a la fecha de la presentación de la demanda se pueden haber generado cambios.
- Deberá allegar nuevamente el contrato de arrendamiento, toda vez que el aportado por la parte actora no es legible.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo contrato de arrendamiento

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegará copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

**Medellín, 2 marzo 2023, en la fecha
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.**

Secretarín

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e165e6c7f9ee055f07a827892868789742a1f8e6c83af9abaf190ffb6adb0d39**

Documento generado en 01/03/2023 03:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>